

Villa Regina, 12 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "ZURITA, JOSE S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00443-C-2024), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/08/2026 Movimiento Nro [E0017](#) la letrada Angela Melisa ALDERETE solicita regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$17.340.681,02 para herederos, y la suma de \$8.670.340,51 para la cónyuge supérstite (conforme valuación fiscal acompañada en Movimiento PUMA N° VR-00443-C-2024-E0017); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios la letrada Angela Melisa ALDERETE por la tercera etapa cumplida en la suma de \$1.734.068,10, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$ 867.034,05, a cargo de la cónyuge supérstite.

Cumplase con el aporte de Ley 869.

Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza